



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes octubre de dos mil veinte (2020), en horas laborables, se reunió de forma virtual y remota, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Rosa A. Gómez**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Arcia Melisa Bretón Castillo**, directora general técnica, representada por **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa, representada por **Sofía Romero**, supervisora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación de la convocatoria, los términos de referencia y la designación de peritos, del siguiente procedimiento de contratación:

No.	Descripción	Código	Monto Estimado RD\$	Peritos Técnicos
1	INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE 1544 KW EN SANTIAGO	PEPU-CPJ-004-2020-20	RD\$3,900,000.00	Carlos de la Cruz, Enc. Del Departamento de Infraestructura Física Y Julio Liriano Coordinador de la Unidad de Servicio y Mantenimiento

POR CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

POR CUANTO: El párrafo del citado artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes



procedimientos: “1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

POR CUANTO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

POR CUANTO: Que la Dirección de Infraestructura Física aportó un informe justificativo del uso de la excepción por proveedor único recomendado, entre otros asuntos, lo siguiente:

“1. Antecedentes

El Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial reconoce que los retos más relevantes del Poder Judicial se refieren a la necesidad de proveer justicia más ágil, pronta y accesible a los ciudadanos, en función de la estructura institucional que surge de la Constitución de la República y de la Ley núm. 28-11, de fecha de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011) Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

Mediante Acta núm. LPN-CPJ-27-2018 de fecha 10 de enero de 2019, el Comité de Compras y Licitaciones decidió: “adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-CPJ-27-2018, para la adquisición de cinco (5) unidades de generadores eléctricos y sus respectivas instalaciones, a las empresas:... b) EQUIMAX, S.A., el renglón 3; en vista de que su propuesta cumple y se ajusta a las condiciones generales técnicas establecidas en el pliego de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Supervisión Nacional de Mantenimiento de Plantas Eléctricas del Poder Judicial, resultando ser la más conveniente a los intereses de la institución, de acuerdo a la relación calidad- idoneidad, por un monto total de: Quince Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 83/100 (RD\$15,487,974.83), impuestos incluidos. Dicha adjudicación fue formalizada con el contrato de Compra y Servicio (Generadores Eléctricos) núm. 2020-00007 de fecha Treinta y uno (31) enero de dos mil veinte (2020)”.

2. Situación Actual

En la actualidad el equipo en cuestión se encuentra instalado y en funcionamiento en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, debido a una profunda avería que tuvo el generador eléctrico existente de dicho edificio, que ameritaba una urgente intervención para la reparación que alcanzaba los Dos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000.00) aproximadamente y que en lo inmediato por la presentación periódica del relevante e importante proceso judicial, que se estaba conociendo en la Sala Augusta en ese momento, para mitigar esa situación la única opción que existía era este generador de igual capacidad y que fue instalado de forma temporal.

Dicho generador de 1544 KW será desinstalado y trasladado al Palacio de Justicia de Santiago, sin costos adicionales, como señala la propuesta entregada por la compañía EQUIMAX, S.A., en fecha



31 de agosto 2020, en la que no estipula cargos adicionales por concepto de desinstalación y traslado de la planta eléctrica.

3. Recomendación

La recomendación de la Dirección de Infraestructura Física es sugerirle al Comité de Compras y Licitaciones que para la Contratación de los Servicios de ejecución de los Trabajos de Traslado e Instalación de la planta eléctrica marca AKSA de 1544 KW, en el Palacio de Justicia de Santiago, la misma se lleve a cabo mediante un Procedimiento de Excepción de Proveedor único para la Empresa EQUIMAX, S.A., resaltando los siguientes aspectos técnicos:

1. La garantía de este equipo (2000 horas de operación o dos (2) años), la cual está sustentada por la empresa vendedora EQUIMAX, S.A., podría perderse por permitir que el equipo sea manipulado por personal de otra empresa.
2. La empresa EQUIMAX, S.A., asume la desinstalación y reinstalación, ya que son representantes de la marca y en un equipo de esta capacidad requiere de un personal calificado para asegurar su buen funcionamiento a futuro.
3. La empresa EQUIMAX, S.A., realizará el traslado de este equipo bajo su responsabilidad y sin costos adicionales para el Poder Judicial, ya que son altamente riesgosas y requiere de un personal experimentado para estos fines, con la finalidad de minimizar los riesgos/daños que el equipo pueda sufrir durante su desinstalación, traslado e instalación.
4. EQUIMAX, S.A., solo mantendrá la vigencia de la garantía siempre que sean estos quienes realicen la instalación.

Por todo lo expuesto anteriormente consideramos que es factible que los trabajos de Instalación de la planta eléctrica marca AKSA de 1544 KW de capacidad, en el Palacio de Justicia de Santiago, deban ser ejecutado por la empresa EQUIMAX, S.A”.

VISTOS: Los requerimientos de Compras y Contrataciones descritos en la tabla siguiente:

No.	Descripción	Número de oficio	Fecha
1	Contratación de Servicio para el Traslado e Instalación de Planta Eléctrica de 1544 Kw en Santiago	2020-008723	8/6/2020

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera detallada a continuación:

No.	Número	Localidad	Monto Disponibilidad Financiera	Fecha
1	DPF-OF-000781-2020	Palacio de Justicia de Santiago (Traslado)	RD\$3,900,000.00	14/10/2020



		Palacio de Justicia Santiago (Instalación)		
--	--	--	--	--

VISTA: La propuesta de términos de referencia núm. PEPU-CPJ-004-2020 presentada por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

VISTO: el informe justificativo emitido por la Dirección de Infraestructura Física.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de los términos de referencia de la **comparación de precios núm. PEPU-CPJ-004-2020**, para la contratación de servicio para el traslado e instalación de planta eléctrica de 1544 Kw en el palacio de justicia de Santiago, referido en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos al ingeniero **Carlos de la Cruz**, encargado del Departamento de Infraestructura Física y **Julio Liriano**, coordinador de la Unidad de Servicio y Mantenimiento, para evaluar las propuestas técnicas de la **comparación de precios núm. PEPU-CPJ-004-2020**.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de la **comparación de precios núm. PEPU-CPJ-004-2020**, en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial y realizar las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Firmada por: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Rosa A. Gómez**, asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Vanesa M. Camacho Melo**, coordinadora de la Dirección General Técnica; **Sofía Romero**, supervisora administrativa; **Héctor Taveras Espailat**, director de Planificación; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.